

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11004003532021000617 00

Visto informe secretarial y revisado el expediente electrónico, el Juzgado Resuelve:

1. Negar solicitud de terminación del proceso efectuada por el demandado, Caros Lozano Hernández, por cuanto no se acredita ninguno de los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso.

2. Notificar por secretaria el mandamiento de pago al demandado, con la advertencia de que el derecho de defensa y contradicción deberá ejercerlo a través de abogado inscrito.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 164 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 4- octubre 1 - 2022</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
---

